



Consulta pública de la Comisión Europea sobre gobierno corporativo en instituciones financieras y políticas de remuneración (*Green paper on corporate governance in financial institutions and remuneration policies*)

[Enlace a los documentos: Green paper on corporate governance in financial institutions and remuneration policies , Commission staff working document y frequently asked questions.](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):

- Autoridades Competentes de los Estados Miembros.
- Entidades Financieras (Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión).
- Sociedades Europeas
- Sociedades con actividades transfronterizas.
- Profesionales legales y académicos y registros con experiencia en relación con la Sociedad Europea.

2.- Nota Informativa

La Comisión Europea ha publicado un Green Paper sobre gobierno corporativo en instituciones financiera y políticas de remuneración que contiene una consulta pública sobre posibles vías de mejora de los mecanismo de gobierno corporativo en instituciones financieras con el objeto de prevenir futuras crisis. El documento se complementa con un documento de trabajo del personal de la Comisión Europea que describe y analiza las debilidades del gobierno corporativo que se han puesto de manifiesto en las recientes turbulencias financieras.

El Green paper somete a consulta pública, en relación con los distintos apartados, las propuestas siguientes:

.- Composición, papel, y funcionamiento del Consejo de administración.

1. Reducir el número de consejeros, por ejemplo, a tres.
2. Separar los cargos de presidente del Consejo y Director Ejecutivo o Consejero-Delegado.
3. Asegurar que la política de contratación especifica las funciones y el perfil de los directores, Director Ejecutivo y presidente del Consejo, que las personas tienen la experiencia adecuada y que el consejo es convenientemente heterogéneo.
4. Mejorar la eficiencia del funcionamiento del Consejo con un mayor número de mujeres y de personas de diferentes procedencias y perfiles.

5. Establecer una evaluación externa obligatoria del Consejo y comunicar su resultado a accionistas y autoridades supervisoras.
6. Establecer un comité de riesgo dentro del Consejo y regular su composición y funcionamiento.
7. Intercambiar miembros desde el comité de riesgo al comité de auditoría y viceversa.
8. Reportar el presidente del comité de riesgo a la asamblea de accionistas.
9. Definir el papel del Consejo en el perfil de riesgo de la institución y su estrategia.
10. Establecer una declaración de control de riesgo y publicarla.
11. Establecer un procedimiento de aprobación en el Consejo para los nuevos productos financieros.
12. Informar el Consejo a las autoridades supervisoras de los riesgos que conozcan.
13. Tener en cuenta, como obligación específica, los intereses de los depositantes y de otros miembros de la industria en el proceso de toma de decisiones. (Obligación de vigilancia).

.- Funciones relacionadas con la gestión del riesgo.

1. Aumentar la importancia o status del director de riesgos y determinar si, al menos, debe ser equivalente al director financiero.
2. Encontrar forma de mejorar la comunicación entre la función de gestión del riesgo y el Consejo y establecer un procedimiento para solucionar problemas de organización.
3. El director de riesgos informará de forma directa al Consejo.
4. Mejorar la calidad de las herramientas informáticas de detección de riesgos para aumentar la calidad y velocidad de la información al Consejo.
5. Aprobar los directores un informe sobre la adecuación de los sistemas de control interno.

.- Funciones de los auditores externos.

1. Aumentar la cooperación entre los auditores externos y las autoridades supervisoras.
2. Aumentar sus obligaciones de información al Consejo y las autoridades supervisoras en relación a las cuestiones graves que descubrieran en el ejercicio de sus funciones.

3. Extender el control de auditores externos a la información financiera relativa al riesgo.

.- Autoridades supervisoras.

1. Redefinir y fortalecer el papel de las autoridades supervisoras en la revisión de las estructuras de gobierno corporativo de las entidades financieras.
2. Dotar de poderes a las autoridades supervisoras para revisar el correcto funcionamiento del Consejo y de la función de gestión del riesgo.
3. Ampliar el criterio de adecuación (fit and proper test) a los puestos de director/ores de los candidatos incluyendo la cualificación técnica y profesional así como las cualidades individuales.

.- Accionistas.

1. Publicar las prácticas y políticas de voto de los inversores institucionales: cómo y con qué frecuencia.
2. Adherirse tales inversores institucionales a un código de mejores prácticas (nacional o internacional).
3. Identificar a los accionistas para facilitar el diálogo entre compañías y sus socios y reducir el riesgo de abuso conectado al llamado "voto vacío" (empty vote).
4. Sugerir otras medidas para que los accionistas tomen parte del gobierno corporativo.

.- Efectiva implementación de los principios de gobierno corporativo.

1. Reforzar la obligación de rendición de cuentas de los consejeros.
2. Reforzar las responsabilidades civiles y criminales exigibles, si bien hay que tener en cuenta que los procedimientos criminales no están armonizados en la UE.

.- Remuneraciones.

1. Fijar en lo posible contenido y forma –obligatorias o no- de medidas adicionales sobre remuneraciones de directores.
2. Considerar los problemas relacionados con las "stock options", incluso su prohibición.
3. Considerar si el tratamiento fiscal favorable de las "stock options" favorece la toma excesiva de riesgos y si estas cuestiones se deben discutir en la UE.
4. Otorgar más relevancia a accionista y empleados (o sus representantes) en el establecimiento de la política de remuneración.

5. Considerar los problemas relacionados con los "golden parachutes", incluso su prohibición.
6. Estudiar si el componente variable de la remuneración debe ser reducido o suspendido si la institución ha recibido fondos públicos.

.- Conflictos de interés.

1. Determinar el contenido de posibles medidas para reforzar y combatir la prevención de conflictos de intereses.
2. Acordar si es necesario armonizar el contenido y detalle de las normas comunitarias sobre conflictos de intereses.

El ámbito de las propuestas anteriores abarca a todas las instituciones financieras reguladas si bien, en primer término, se refiere a bancos y compañías de seguros, teniendo en cuenta las especificidades de las entidades financieras en relación con las compañías cotizadas en general.

La Comisión ha destacado ya que, entre las futuras propuestas legislativas, se encontrará la regulación de las remuneraciones en todos los sectores de la industria de los servicios financieros.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **1 de septiembre de 2010**.

Las observaciones deben enviarse a la dirección de correo siguiente:

Directorate General Internal Market and Services
Company Law, Corporate Governance and Financial Crime Unit
European Commission
SPA 2 03/079
B-1049 Brussels Belgium

También pueden enviarse a la dirección de correo electrónico de la Comisión Europea siguiente: markt-cg-fin-inst@ec.europa.eu

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es